

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA PROVINCIAL Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE**

REUNIDOS

Por una parte, la Universidad Pedagógica Provincial, con domicilio en la calle 8 nro. 713, piso 3º, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Prof. ADRIÁN PABLO CANNELLOTTO y, por la otra parte, la Universidad Nacional Arturo Jauretche, con domicilio legal en calle Cerrito 832 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Organizador, Lic. ERNESTO VILLANUEVA.

Cada uno de ellos, por la representación invocada y autorizados para la firma del presente Acuerdo en razón de sus respectivos cargos,

ACUERDAN

PRIMERA: La Universidad Pedagógica Provincial y la Universidad Nacional Arturo Jauretche, en función de sus estrategias, resuelven coordinar sus respectivos servicios técnicos, existentes o por crearse, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a ambas instituciones en el marco de sus actividades específicas y propiciar el fortalecimiento institucional.

SEGUNDA: La Universidad Pedagógica Provincial y la Universidad Nacional Arturo Jauretche acuerdan la administración y gestión conjunta de proyectos educativos, científicos, tecnológicos, de desarrollo y/o culturales.

TERCERA: A tales efectos, La Universidad Pedagógica Provincial y la Universidad Arturo Jauretche facilitarán la infraestructura de que disponen. -

CUARTA: Para el logro de los objetivos, ambas partes, dentro de sus respectivas posibilidades presupuestarias, se comprometen a afectar recursos económicos, técnicos, humanos e infraestructura.

QUINTA: Las tareas a desarrollarse en el marco del presente convenio, serán establecidas en Actas Complementarias en los que se determinarán las obligaciones que

asumirán cada una de las partes, los detalles de su ejecución, presupuesto, duración y financiamiento.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas y técnicas y asumirán individualmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

SEPTIMA: Para el seguimiento, control y coordinación de cada Convenio específico que se apruebe en desarrollo del presente Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión mixta que estará integrada, como mínimo, por un responsable designado por parte.

OCTAVA: La vigencia de este Acuerdo Marco se extenderá desde la fecha de su firma, por un periodo de dos años, prorrogable tácitamente por periodos anuales mientras cualquiera de las partes firmantes no proceda a su denuncia.

La denuncia, en su caso, habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Las modificaciones o la resolución anticipada del presente Acuerdo Marco, por cualquier causa, no afectarán los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas Universidades en virtud de Convenios específicos.

NOVENA: : Cualquier controversia derivada de la aplicación del presente Convenio, así como los conflictos o reclamos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse del mismo, serán resueltos en la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado, y a un sólo efecto, en La Plata, a los 18 días del mes de marzo de 2011.



Prof. Adrián Pablo Cannellotto

Rector

Universidad Pedagógica Provincial



Lic. Ernesto Villanueva

Rector Organizador

Universidad Nacional Arturo

Jauretche